

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931.—APARTADO 326  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	0,90 —
Idem particulares	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para proveer con individuos comprendidos en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 la plaza que a continuación se expresa, pendiente del Ministerio de Gracia y Justicia (Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales), la que se adjudicará por oposición, con arreglo a los preceptos del citado Real decreto y su Reglamento de 22 de Enero anterior (*Gaceta* número 31) de conformidad con lo que dispone la Real orden de 4 de Diciembre actual del citado Ministerio (*Gaceta* número 339).

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

Destinos a proveer. (Tercera categoría).

Una plaza de Auxiliar de Administración de primera en la Fiscalía del Tribunal Supremo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 5 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición las que se determinan en el Real decreto-ley sobre provisión de destinos pú-

blicos, de 6 de Septiembre de 1925 y su Reglamento de 22 de Enero último, así como las prescripciones del Reglamento de 21 de Marzo de 1924 y con sujeción al programa de la misma fecha, publicados ambos en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 del mismo mes y año.

#### Notas generales.

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde donde residan, informando éstos al margen si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (*Gaceta* número 31), si no tuvieran ya cumplido este requisito, a fin de que estas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicios y aptitud y remitirlo a esta Junta en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ella los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde al anunciado, deberán también dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

4.ª Las Autoridades y aspirantes deberán tener en cuenta las disposiciones generales del Real decreto-ley y Reglamento para su aplicación referidos, con el fin de evitar los naturales trastornos y perjuicios consiguientes a su incumplimiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1926.  
El General Presidente, José Villalba.

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### CIRCULAR

En la *Gaceta* del 24 de Noviembre último se ha publicado la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Examinada la moción elevada por V. I. a este Ministerio sobre determinación de las facultades que corresponden a los organismos

de Abastos para corregir los fraudes que cometen algunos industriales adulterando e imitando productos como el café, azafrán, clavo, canela y otros, que sustituyen con substancias que, aunque no son nocivas para la salud, constituyen una suplantación que vulnera la buena fe que debe existir en el comercio, dañando su normalidad:

Considerando que el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 creando las Juntas de Abastos las autoriza de modo expreso, en su artículo 9.º, para corregir las defraudaciones en calidad, peso o precio de los artículos alimenticios, así como la adulteración de los mismos, con la imposición de las correcciones que establece y que al conferir a dichos organismos las mencionadas atribuciones no se refería únicamente a los artículos o productos clasificados de primera necesidad, sino que se propuso emplear la actividad de los nuevos organismos para ejercer una estrecha y saludable inspección en el comercio de toda clase de alimentos, reprimiendo las alteraciones y falsificaciones que hubiera en daño del consumidor y tomando como base del fraude el precio o la calidad de los artículos:

Considerando que el sentido amplio de dicho precepto concede a la facultad correccional de las Juntas de Abastos, con independencia de la sanción que establece el Código Penal y de la aplicación de las disposiciones sanitarias, autorización para que, como medida gubernativa derivada de dicha facultad correccional que la Administración tiene, imponer las sanciones que el expresado Real decreto establece en su artículo 9.º, a fin de castigar los fraudes en la fabricación y comercio de toda clase de alimentos y substancias, especialmente las de usual consumo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede aclarado el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, en el sentido de que confiere a las Juntas de Abastos la obligación de vigilar e inspeccionar los casos de defraudación en calidad, peso o precio de toda clase de substancias alimenticias, así como los de adulteración o suplantación de las mismas, entendiéndose por tales artículos como el café, azafrán, clavo, canela y otros de usual consumo, empleados en la condimentación.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumpli-

miento debido. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Abastos.»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Diciembre de 1926.

El Gobernador Presidente,  
Manuel de Semprún

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 136

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Chozas de la Sierra, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Finca de D. Julián Morcillo Díaz.

Zona declarada infecta: Dicha finca.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 16 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 3.702)

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE NOVIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.....
Rabia .....	San Lorenzo del Escorial.....	El Pardo .....	Felina.....	»	1	»	1	»
Perineumonía .....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Bovina .....	»	5	»	5	»
Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	»	2	1	1	»
			TOTALES.....	»	7	1	7	»
Tuberculosis .....	Getafe .....	Carabanchel Bajo.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Glosopeda .....	Alcalá de Henares .....	Ribas y Vaciamadrid .....	Bovina .....	5	1	»	»	6
Idem.....	Colmenar Viejo .....	Colmenar Viejo .....	Idem.....	»	1	1	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	40	32	1	7
Idem.....	Idem.....	Guadalix de la Sierra.....	Bovina .....	»	23	»	»	23
Idem.....	Idem.....	Hortaleza.....	Idem.....	»	9	7	»	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina .....	»	8	8	»	»
Idem.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Bovina.....	»	35	31	4	»
Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	»	145	34	»	111
			TOTALES.....	»	262	113	6	149
Viruela.....	Colmenar Viejo .....	Becerril de la Sierra .....	Ovina .....	»	20	»	»	20
Idem.....	Getafe.....	Getafe.....	Idem.....	»	245	»	12	233
Idem.....	Idem.....	Móstoles.....	Idem.....	»	14	»	2	12
Idem.....	San Lorenzo del Escorial .....	Aravaca.....	Idem.....	29	»	29	»	»
Idem.....	Idem.....	Collado Villalba.....	Idem.....	»	50	30	15	5
			TOTALES.....	29	329	59	29	270
Mal rojo.....	Chinchón.....	Fuentidueña de Tajo.....	Porcina.....	7	»	2	5	»
Idem.....	Getafe.....	Móstoles.....	Idem.....	»	12	»	6	6
			TOTALES.....	7	12	2	11	6
Triquinosis.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Porcina.....	»	»	»	2	»
Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	San Lorenzo.....	Idem.....	»	»	»	1	»
Idem.....	Idem.....	Zarzalejo.....	Idem.....	»	»	»	1	»
Idem.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Cadalso de los Vidrios.....	Idem.....	»	»	»	1	»
Idem.....	Idem.....	San Martín.....	Idem.....	»	»	»	1	»
			TOTALES.....	»	»	»	6	»
Cisticercosis .....	San Martín de Valdeiglesias.....	Cadalso de los Vidrios .....	Porcina.....	»	»	»	2	»

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás. (Núm. 3.692)

## Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión Provincial Permanente, en su sesión de 20 del actual, acordó prorrogar hasta fin de año, en los pueblos de la provincia, el plazo voluntario de adquisición de cédulas personales, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de Diciembre de 1926.

El Secretario,  
Simón Viñals

El Presidente,  
Felipe Salcedo

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, ejecutadas por el contratista D. Julián Esteban Sanz, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten

dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro  
(O.—280)

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 29 de Marzo de 1924, con los números 258.566 de entrada y 103.103 de registro, correspondiente al depósito de 17.000 pesetas de deu-

da amortizable del 5 por 100 que para garantizar las obras del Centro de Artistas e Industriales de Toledo constituyó D. Manuel Gutiérrez Criado, a disposición del Director de dicho Centro, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

El Ordenador de Pagos,  
Mariano Alvarez Díaz  
(A.—1.568)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Camenero Castellanos (Julián), natural de Ciudad Real, de estado soltero, profesión chófer, de veinte años,

hijo de Antonio y Gloria, domiciliado últimamente en la calle de las Delicias, número 20 antiguo, procesado por hurto, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.819)

Alonso Gasco (Julio), González Casillas (Quintín), naturales de Madrid y de San Fernando de Jarama (Madrid), de estado solteros, profesión impresor y mecánico, de veintitrés y dieciocho años, hijos de Julio y Eugenia y de Claudio y de Juana, domiciliados últimamente en las calles de Toledo, 138, y Fernando el Católico, número 27, procesados por hurto, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.820)

## CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el día de hoy, en el juicio ejecutivo que insta D. Francisco Grande Colao, contra D. José Navarro Buides, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Casa número cuarenta y uno del paseo de la Dirección, de esta Corte, hoy calle del Doctor Federico Rubio; que linda: al Este, o sea el frente, con línea de ocho metros setenta y cinco centímetros con dicho paseo; por la derecha, o Norte, con finca de D. Francisco Cobos, en línea de diecinueve metros; testero u Oeste, con terreno de D. Isidoro García Blanco, y por el Sur, con terreno de don Ricardo Vila.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de Enero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de veinticuatro mil cuarenta y nueve pesetas cuarenta y seis céntimos, importe de la tasación realizada por el Arquitecto D. José Ulled.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; debiendo consignar los licitadores, para tomar parte en el remate, el diez por ciento efectivo de la citada cantidad, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que en los autos reclama D. Francisco Grande Colao, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—1.567)

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y mi Secretaría se tramitó juicio ejecutivo a instancia de D. Manuel Alonso Martos, contra D. Guillermo Maravini, en reclamación de cantidad, personado en el juicio el Procurador D. Antonio Pintado, en nombre de D. Francisco Alonso Martos, como adquirente del crédito que reclamaba el D. Manuel, se dictó la providencia que en su parte precisa dice así:

#### Providencia

Juez, Sr. Elola. Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis.—A los autos de su razón. A lo principal, y de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo noveno de la ley de Enjuiciamiento Civil, de la petición de ser parte en este juicio que en él se formula se confiere audiencia al demandado D. Guillermo Maravini, por término de quinto día, con entrega de las copias simples que se acompañan, notificándole esta providencia en su domicilio. Lo mandó y firma su señoría, doy fe, Elola.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación de la providencia anterior a D. Guillermo Maravini, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—1.566)

#### HOSPICIO

Albarrán Sorribes (Ramón), de veintidós años, natural de Madrid, de profesión jornalero, hijo de Manuel y de Concepción, domiciliado en la calle de Fray Ceferino González, número 6, primero, comparecerá en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, por virtud de la causa que se le sigue, con el número 131 del corriente año, por estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 13 de Diciembre de 1926.

El Secretario,

José María de Antonio

El Juez de instrucción,  
Arcadio Conde

(B.—1.768)

#### HOSPITAL

Fernández Chendrez (Miguel), hijo de Emilio y Carmen, natural de Granada, de estado casado, profesión ebanista, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle de Argumosa, 2, bajo, procesado por el delito de estafa, en causa número 228 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de don Joaquín Argote; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle

el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece a cumplir la pena que le ha sido impuesta en sentencia dictada en dicha causa.

Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

El Secretario Judicial,  
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 3.698)

(B.—1.826)

Gutiérrez Rodríguez (Ensebio), hijo de Eustaquio y de Tomasa, natural de Cadalso de los Vidrios, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón, número 3, barrio de Doña Carlota (Puente de Vallecas), procesado por lesiones, en causa número 237 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Argote; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, a fin de llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

El Secretario Judicial,  
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 3.699)

(B.—1.827)

#### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento especial sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Felipe Arteaga y Esteban, como subrogado en los derechos de D. Isaiás Laguna Romero, contra doña Gabriela Manzanares Barrera, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

#### Finca

Una casa de planta baja, principal y segundo, sita en término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán y sus calles de la Concepción y de la Cueva, señalada en la actualidad por esta última con el número siete, provisional Linda; por su frente o Norte, en línea de veintisiete metros, con la calle de la Cueva; por la izquierda, al Este, en línea de ocho metros setenta centímetros, con la calle de la Concepción, a la que también hace fachada, y por la derecha, entrando, u Oeste, y espalda, o Sur, en líneas de ocho metros setenta centímetros y veintisiete metros, con terreno, de donde se segregó, del señor Marqués de Muñiz. El perímetro descrito afecta la figura de un rectángulo, y encierra una superficie de doscientos treinta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil veinticinco pies cincuenta centésimas de otro, también cuadrados. De esta superficie ocupa la casa ciento cuarenta metros cuarenta decímetros cuadrados, estando destinado el resto a solar.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado,

sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día veintiocho de Enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose estas cantidades acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

Ante mí,

Juan Martos

Dimas Camarero

(A.—1.570)

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña Pilar Blanco Cañedo, contra D. Marcelino Dionisio Minguella y Josa, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa hotel con jardín en esta villa de Madrid, primer cuartel hipotecario, en el paseo de Monistrol, manzana D, paraje conocido por Fuente de la Teja, que linda: por su fachada principal, con dicho paseo de Monistrol, donde hoy está señalada con el número ocho duplicado; por su derecha, entrando, con calle de diez metros de anchura, en terrenos de doña Lorenza Fernández Abad; por su izquierda, con terreno de la señora doña Juana Fernández Abad, hoy de la marquesa de Guadalix, y por el testero, al Saliente, con fincas de D. Zósido Tejedor León. Ocupa esta finca una superficie de setecientos veintinueve metros y veintitrés decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil trescientos noventa y dos pies y ochenta y cuatro céntimos de otro, constando la casa hotel de planta baja, principal y azotea.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de sesenta y siete mil quinientas pesetas,

que es el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
José Temes

(A.—1.569)

Arnando López (Faustino), natural de Asturias, de estado casado, profesión carbonero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Cardenal Mendoza, número 8, bajo, procesado por el delito de atentado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Ledo, don Juan García Inés, sumario número 557 1926; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 16 de Diciembre de 1926.

El Secretario,

Juan García Inés

José Temes

(B.—1.802)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en 12 del actual en diligencias que se instruyen por muerte de un hombre desconocido, que falleció en el Hospital Provincial el día 8 del actual, se cita a los parientes de dicho finado, cuyos señas principales son: peso 55 kilos, estatura 1,75, edad aproximada sesenta años, pelo canoso, ojos azules, dentadura incompleta, ocupación mendigo, el que vestía chaqueta azul, pantalón pana clara, camisa blanca, calcetines azules y alpargatas blancas, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles el ofrecimiento que previene el artículo 09 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 12 de Diciembre de 1926.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

José Temes

(B.—1.803)

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos seguidos en dicho Juzgado por don Victoriano Requejo y Moreno, contra D. Clemente López del Barrio, para el cobro de un crédito de veinte mil pesetas por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las siguientes

## Finca:

Primera.—Una casa con corral y huerto, hoy dos pajares y huerto, en la calle de Pontezuela, número treinta y seis, del casco de Cercedilla, descrita en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veinticinco de Julio del corriente año, número ciento setenta y ocho.

Segunda.—Un prado en el término de dicho pueblo y sitio denominado Cerquijo, descrito en el mismo BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Tercera.—Una finca en el mismo término, titulada Cerquilla, descrita en el mismo BOLETÍN OFICIAL.

Cuarta.—Otra finca en el mismo término municipal, nombrada Cerquilla, descrita en el expresado BOLETÍN.

Quinta.—Un prado en el mismo término, titulado Ciruelos, descrito en el mismo BOLETÍN.

Sexta.—Una tierra titulada Navarejo, en el mismo término, descrita en el mencionado BOLETÍN.

Séptima.—Un prado titulado Cercas-lenguas, en el mismo término jurisdiccional, descrito en el mismo BOLETÍN OFICIAL.

Octava.—Una herrén de labor y regadío, en el término indicado, al sitio que llaman Herrén de San Antonio, descrita en el mismo BOLETÍN.

Novena.—Un prado huerta denominado de los Castaños, en el mismo término, descrita en el mencionado BOLETÍN.

Décima.—La mitad proindiviso de un prado llamado de la Luminaria, en el mismo término jurisdiccional y descrito en el mismo BOLETÍN OFICIAL.

Salen a subasta sin sujeción a tipo y se señala para el remate el día veintiocho de Enero próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público por medio del presente, advirtiéndose: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes y los créditos preferentes, si los hubiere, anteriores al del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los que se interesen en ella, el diez por ciento efectivo de las treinta mil pesetas que sirvieron de tipo para

la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, veinte de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Felipe G. Bernabé  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Fernández Quirós  
(A.—1.571)

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Joaquín Rivera, apoderado de D. Alfonso Vega, contra D. José María Agüero, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios bienes muebles, que le han sido embargados al demandado y han sido tasados por el perito en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta del actual, a las once de su mañana, en la Audiencia del que provee, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil novecientos, digo mil quinientos, de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Luis Casuso  
(A.—1.572)

## HOSPICIO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis de Santiago, como Apoderado del Banco de Pensiones, contra doña Rosario Racaj Lozano, por su propio derecho, y doña Alberta Racaj Lozano, como heredera de su madre doña Juana Lozano, las dos mayores de edad, pensionistas, cuyo último domicilio fué en la calle del Doctor Fourquet, número veinticinco, piso principal, interior derecha, y que en la actualidad se desconoce, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, importe de un pagaré, intereses estipulados desde la fecha del pagaré y las costas del juicio celebrado en el día de hoy, a instancia del actor se cita a ustedes por medio de la presente, por segunda vez, para que el día tres de Enero próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a prestar la confesión judicial interesada por el actor, acerca del reconocimiento de la firma puesta en el pagaré presentado y certeza y procedencia de la deuda reclamada en dicho juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se la declarará confeso en el contenido de la firma y certeza de la deuda reclamada.

Y para que sirva de citación a las demandadas doña Alberta y doña Rosario Racaj Lozano, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Jesús de Cos

V.º B.º

El Juez municipal,  
Francisco Ruiz Jarabo  
(A.—1.571)

## Juzgados militares

## ARANJUEZ

Tena Barco (Avelino), hijo de José y de Adelaida, natural de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del regimiento de Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, D. Leocadio Cano, residente en Aranjuez (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Aranjuez, 6 de Diciembre de 1926.

El Teniente Juez instructor,  
Leocadio Cano

(Núm. 3.559) (B.—1.748)

## ZARAGOZA

Fernández Félix (José María), hijo de desconocido y de Javiera, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión se ignora, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Ministriles, 19, primero; señas personales: estatura, 1,640 metros; acusado por faltar a concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería Aragón número 1, D. Luis Andrés Adán, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, 7 de Diciembre de 1926.

Es copia,

El Comandante Juez,  
Luis Andrés

(Núm. 3.611) (B.—1.775)

## 27.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 25 de Enero próximo, y hora de las doce, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de esta Subinspección (cuartel nuevo del Norte, sito en la calle de Guzmán el Bueno), para contratar, por tiempo ilimitado, el suministro de baúles con chapa maqueada, con banquillos de madera y cajón para la limpieza, que puedan necesitar las Comandancias de Infantería y Caballería que componen este Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que ha de servir para la contratación de dicho servicio se hallan insertos en el Boletín Oficial de este Instituto, número 36, fecha 20 del actual, y de manifiesto en la oficina de la Subinspección y en las de todos los demás del Instituto.

Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

El Coronel Subinspector,  
Luis del Valle

(E.—913)

## 1.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

## Comandancia de Madrid

## ANUNCIO

El día 2 de Enero, a las once horas, tendrá lugar en la casa-cuartel de esta Comandancia, sita en la calle de García de Paredes, 2 y 4, la venta, en pública subasta, de las escopetas con marcas de los Bancos de prueba, recogidas por infracción a la ley de Caza.

Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

El primer Jefe,  
Benito Alcalá

(Núm. 3.703) (E.—916)

## Ayuntamientos

## RIBAS Y VACIAMADRID

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de Noviembre último, y que ratificó en la celebrada el día de la fecha, acordó, por unanimidad, que el presupuesto municipal ordinario de este municipio que se formó y aprobó para el ejercicio de 1926-7, se prorrogue sin modificación alguna para el año natural de 1927, que comenzará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1927.

Lo que se hace público por el término de quince días a los efectos de reclamaciones, las que resolverá en su caso el Ayuntamiento Pleno.

Ribas y Vaciamadrid, 6 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Faustino Sánchez

(Núm. 3.582)

## ROZAS DE PUERTO REAL

Quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año 1923 al 1924, las que han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, y examinadas en sesión extraordinaria del día 30 de Noviembre último, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los mismos no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto Real, a 6 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Francisco Montero

(Núm. 3.588)

## VILLAVERDE DE MADRID

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordado solicitar del Banco de Crédito Local, un préstamo de 100.000 pesetas para, con el mismo, llevar a efecto las obras siguientes: Abastecimiento de aguas a esta localidad; construcción de un nuevo Cementerio; un grupo de Escuelas, un local para niños y otro de niñas, y habitaciones para los Profesores, y un edificio para Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, en cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Villaverde, 20 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Emilio Díaz

Se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno, para realizar la captación y traída de aguas para el abastecimiento de esta localidad; construcción de un nuevo Cementerio; un grupo de Escuelas, un local para niños y otro para niñas, y un local para Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde, a 18 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Emilio Díaz

DRIA Y GALINDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.